

RESOLUCION EXENTA N° 015/

0815

REF. : DISPONE PAGO A CHILEXPRESS S.A., POR EL SERVICIO DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA DESDE LA PROVINCIA DEL HUASCO HACIA DIRECCION REGIONAL COPIAPO Y VICEVERSA.

COPIAPO, 15 DIC 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.713, de 2013, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014"; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios"; Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, Decreto Supremo N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; el DS N° 156, de 2014; la Resolución N° 26 del 04/02/2000, la Resolución N° 172 del 20/08/2001 y la Resolución N° 822 del 03/06/2004, que delega facultades que indica en el Director del Dpto. de Administración de Recursos Humanos y en Directoras Regionales, la Resolución N° 015/0190 del 07/12/2012, que nombra en Calidad de Directora Regional de Atacama, a la Sra. Marcela González Burgos, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1 Que, mediante solicitud de compra o contratación de servicios N° 13 aprobada con fecha 23/05/14, la Subdirectora de Recursos Financieros y Físicos solicitó el Servicio de reparto de correspondencia hacia y desde la Provincia del Huasco hacia y desde la Dirección Regional Copiapó.

2 Que, el Convenio Marco de Courier Nacional ID 2239-22-LP09 concluyó el 03/05/2014, en el cual la Empresa CHILEXPRESS S.A., nos prestaba este servicio.

3 Que, la Empresa Correos de Chile, mediante correo electrónico de fecha 01/04/2014, por motivos de costo y rentabilidad la empresa no podrá seguir retirando y entregando la correspondencia en la Provincia de Huasco, en la forma habitual.

4 Que, el servicio requerido es con entrega y retiro en el Jardín Infantil, tal que no se interrumpan las actividades habituales, con salidas de las funcionarias o funcionarios, a la oficina que Correos de Chile tiene en las localidades.

5 Que la Ley N° 19.886 en su artículo 8 letra g, indica que procederá el trato directo en casos fundados, como por ejemplo, cuando por la naturaleza de la negociación o características del contrato, se haga del todo indispensable acudir al trato o contratación directa.

RESUELVO:

1º Dispone pago a **CHILEXPRESS S.A** RUT, 96.756.430-3, domiciliado en Avenida José Joaquín Pérez N° 1376 Pudahuel, Santiago: por la siguiente contratación, de acuerdo a lo siguiente:

Detalle	Cantidad enviada	UNIDAD	TOTAL
Sobres Local.	19	1.350	25.650
Sobres Nacionales	70	1.937	135.590
Encomienda Local	4	1.998	7.992
Encomiendas Nacionales	13	4.150	53.950
TOTAL			223.182
Descuentos			44.537
Neto			178.645
IVA 19%			33.943
TOTAL			212.588

2º Páguese a **CHILEXPRESS S.A**, RUT, 96.756.430-3, la cantidad total de \$212.588.- (Doscientos doce mil quinientos ochenta y ocho pesos), con IVA incluido, por la contratación antes indicada, previa recepción conforme y entrega de la factura por parte del proveedor.

3º La unidad supervisora de esta contratación es la Subdirectora de Recursos Financieros Regional, quién certificará su correcta ejecución en forma previa al pago.

4º Impútese el gasto, al subtítulo 22, ítem 005, asignación 004, programa 01 del presupuesto de la región.

5º Una vez tramitada la presente Resolución Exenta, debe publicarse en el sistema www.mercadopublico.cl, como proveedor único.

**REFRÉNDESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**DIRECTORA
III
REGION
ATACAMA**

MARCELA GONZALEZ BURGOS
**DIRECTORA REGIONAL
JUNJI ATACAMA**

MGB/CGJ/ACO/MHC/mhc.

DISTRIBUCION:

Subdirección de RRFF

Unidad Adquisiciones

Oficina de Partes (con original)